

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESQUI ALPINO, NÓRDICO Y SNOWBOARD PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE BEIJING 2022

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Beijing 2022, las Federaciones Españolas de deportes para personas con discapacidad han acordado, en coordinación con el Comité Paralímpico Español, los siguientes criterios de clasificación para la participación de sus deportistas:

1. La Comisión Técnica de los Juegos de Beijing 2022 será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Beijing 2022. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del Consejo Superior de Deportes.
 - Un representante de cada una de las Federaciones Españolas que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.
2. La Comisión Técnica de los Juegos de Beijing 2022 tendrá en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Deportes de Invierno que estará integrada por:
 - Los seleccionadores de Deportes de Invierno de las Federaciones que asistirán a los Juegos Paralímpicos Beijing 2022.
 - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.
3. Los deportistas deberán estar internacionalmente clasificados con un estatus de clase deportiva “Confirmada” o “Revisable” con fecha de revisión posterior al final de la temporada 2021/2022.
4. Deberán haber competido en los correspondientes Campeonatos Nacionales de la temporada 2020/2021 y 2021/2022.
5. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Beijing 2022 aquellos deportistas que cumplan los criterios establecidos por el Comité Paralímpico Internacional y que hayan alcanzado:
 - **Esquí alpino** (pruebas de velocidad): una puntuación WPAS igual o inferior a la establecida por este organismo (140 puntos en categoría masculina y 180 en femenina).
 - **Esquí alpino** (pruebas técnicas): una puntuación WPAS igual o inferior a la establecida por este organismo (220 puntos en categoría masculina y 240 en femenina).

- **Snowboard** (pruebas Banked Slalom): Una puntuación WPSB igual o superior a la establecida por este organismo (80 puntos).
 - **Snowboard** (pruebas Cross): Una puntuación WPSB igual o superior a la establecida por este organismo (100 puntos).
 - **Esquí Nórdico** (Biatlón y Cross Country): una puntuación WPBT o WPCC igual o inferior a la establecida por este organismo (180 puntos).
6. Deberán estar posicionados dentro de los 8 primeros puestos del Ranking Internacional de su deporte (WPAS, WPSB, WPBT o WPCC), a excepción de las pruebas de snowboard masculino en las que deberán situarse entre los 7 primeros puestos de dicho Ranking.
- 6.1. El puesto en el ranking deberá conseguirse en el **primer ranking publicado tras la finalización del Campeonato del Mundo que se celebrará en el mes de enero de 2022**.
- 6.2. Tener esa posición en el Ranking garantiza la participación del deportista en los Juegos de Beijing 2022, salvo que el total de deportistas situados en las 8 primeras posiciones supere el cupo establecido a España por el Comité Paralímpico Internacional.
7. Debido al mayor número de pruebas y participantes en alpino y por tanto la mayor dificultad para situarse en los 8 primeros puestos del Ranking, se habilita un segundo criterio de clasificación para los deportistas de esta modalidad.
- Este segundo criterio no garantiza la asistencia a los Juegos Paralímpicos de Beijing 2022. La asistencia o no a los Juegos de aquellos deportistas que lo cumplan, será evaluada por la Comisión de Deportes de Invierno.
- 7.1. La puntuación en Ranking necesaria para acceder a este segundo criterio de clasificación, por prueba y clase, será un 25% superior a los puntos del 8º puesto del **primer ranking publicado tras la finalización del Campeonato del Mundo que se celebrará en el mes de enero de 2022**.
- 7.2. Para que un deportista de alpino pueda acceder a este segundo criterio de selección en una prueba, el nº de deportistas en el **primer ranking publicado tras la finalización del Campeonato del Mundo que se celebrará en el mes de enero de 2022** deberá ser superior a 40 deportistas en pruebas masculinas y a 20 en pruebas femeninas.
- 7.3. Los deportistas que se beneficien de este segundo sistema de clasificación deberán conseguir el objetivo en, al menos, dos pruebas.

8. Los deportistas que puedan acceder al cumplimiento de cualquiera de los criterios antes descritos deberán informar a su respectiva federación nacional de la preparación física/técnica y psicológica que estén llevando a cabo durante la temporada. Para ello, **sus técnicos tendrán que remitir a dicha federación nacional dentro de los 10 primeros días de cada mes**, un informe mensual tipo que le será previamente facilitado por su federación nacional correspondiente.
9. El cumplimiento de estos criterios **garantiza la selección del deportista para participar en los Juegos Paralímpicos de Beijing 2022** salvo que el número de deportistas que cumplen dichos criterios supere el cupo establecido por IPC para el CPE en su correspondiente disciplina.
10. Como criterio adicional y, **solo en el caso que hubiese plazas disponibles para el equipo español no ocupadas por deportistas que cumplan los criterios anteriores descritos**, podrán optar a las mismas aquellos deportistas con destacada proyección de futuro en su carrera deportiva. Estos deportistas serán propuestos por la Comisión de Deportes de Invierno para que su asistencia sea aprobada por la Comisión Técnica de los Juegos de Beijing 2022.
11. La Comisión de Deportes de Invierno podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Beijing 2022, con carácter excepcional, la selección de deportistas que, no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc., se considere que deban ser inscritos para la participación en los JJPP, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
12. La Comisión de Deportes de Invierno emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos 3, 4, 5, 6, 8 y/o 7, así como aquellos que cumplan el criterio 9, que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Beijing 2022 antes del **10 de febrero de 2022**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **10 de octubre de 2021**.
13. La Comisión Técnica de los Juegos de Beijing 2022 no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por el IPC. Tampoco estaría obligada a aceptar las plazas nominales concedidas por la Comisión Bipartita.
14. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, las Federaciones Deportivas Españolas y el CPE se reservan el derecho a

realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.

15. La selección definitiva se hará pública el **15 de febrero de 2022**.

16. Aclaración: Este documento establece los criterios que debe cumplir un deportista para ser seleccionado para participar en los JJPP de Invierno. La planificación, programación y financiación para conseguir ese objetivo dependerá de la normativa que establezca cada Federación.